

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

"AUMENTO DE COBERTURA"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA GARCÉS, GONZÁLEZ Y CIA. LTDA.

"MANUEL FORD III" (SAN VICENTE - O'HIGGINS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0076-2-2016

En Santiago, a **12 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA GARCÉS, GONZÁLEZ Y CIA. LTDA.**, RUT N° 77.222.790-6, representada legalmente por **NELSON GARCÉS ARRATIA**, técnico en construcción, cédula de identidad N° 6.015.535-6, ambos con domicilio en Villa El Cobre, Parcela 27 N° 1330, Rancagua, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **25 de abril de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**MANUEL FORD III**", en la comuna de **SAN VICENTE**, en la Región de **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$867.645.807.- (ochocientos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos siete pesos)** IVA incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **25 de abril de 2016** y el **21 de septiembre de 2016**.

Con fecha **24 de junio de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, mediante la cual se pactó modificar la fecha de inicio y término de las obras entre el **09 de mayo de 2016** y el **05 de octubre de 2016**

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por un monto de **\$68.264.773.- (sesenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$64.393.286.- (sesenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **12 de agosto de 2016**, y a informe técnico realizado por ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de \$ **3.871.487.- (tres millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$387.149.- (trescientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$87.151.730.- (ochenta y siete millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta pesos)**.

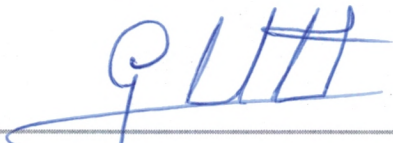
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **24 de abril de 2017.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **06 de octubre de 2016** y el **26 de octubre de 2016.**

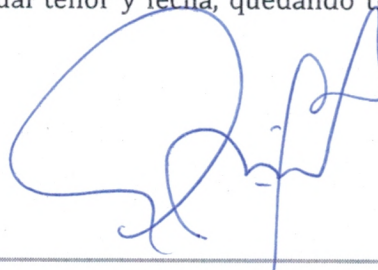
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



NELSON GARCÉS ARRATIA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA GARCÉS, GONZÁLEZ Y
CIA. LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL

